REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 034-2020-ANA-DCERH

Lima, 15 ABR. 2020

VISTO:

El Informe Técnico Nº 042-2020-ANA-DCERH-AERH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 96º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el Estado, a través de sus entidades públicas en los diferentes niveles de gobierno, prioriza el financiamiento o cofinanciamiento de estudios y la ejecución, rehabilitación y equipamiento de obras de infraestructura hidráulica que tengan por objeto lograr la reducción de pérdidas volumétricas de agua, el aprovechamiento eficiente y la conservación de los recursos hídricos en la infraestructura hidráulica pública;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal r) del artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, esta Autoridad, tiene entre sus funciones, promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional , estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez Director Oficina de Asesoría Jurídica

Que, según el literal j) del artículo 38º del acotado Reglamento, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, tiene entre sus funciones, apoyar y supervisar a los órganos desconcentrados en la elaboración de los estudios que realicen en el marco de sus competencias;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Abg. Eladio M.R. Núñez Peña Director Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Que, el acápite b) del numeral 5.1 de la Directiva General N° 06-2011-ANA-J-OPP denominada "Normas y procedimientos, para la elaboración, entrega, recepción, revisión, aprobación, difusión y cautela de los estudios financiados con recursos de la Autoridad Nacional del Agua", establece que los estudios que deban ejecutar los órganos y proyectos de la Autoridad Nacional del Agua deberán ser incluidos en el Plan Operativo Institucional, específicamente como tarea del órgano o proyecto correspondiente;

Que, asimismo, el acápite a) del numeral 5.4 de la citada Directiva, señala que los estudios financiados por la Autoridad Nacional del Agua, una vez concluidos, son aprobados obligatoriamente mediante Resolución Directoral del órgano encargado de la elaboración de los mismos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 378-2018-ANA, se aprobó el Plan Operativo Institucional 2019 de la Autoridad Nacional del Agua, en cuya Meta Presupuestaria N° 143: Evaluación de Recursos Hídricos, se le asignó la Tarea N° 04 "Estudio Hidrogeológico del acuífero (formación Zapallal) Motupe - La Leche" a esta Dirección;

Que, el informe técnico del visto, señala que, el "Estudio Hidrogeológico del Acuífero (formación Zapallal) Motupe - La Leche" ha sido realizado en su integridad en forma satisfactoria, por lo que se encuentra expedito para ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Legal N° 217-2020-ANA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta factible la aprobación del "Estudio Hidrogeológico del Acuífero (formación Zapallal) Motupe - La Leche" , el cual consta de dos (02) expedientes que comprenden: Informe Final y Anexos, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos y en aplicación de la Directiva General N° 06-2011-ANA-J-OPP denominada "Normas y procedimientos, para la elaboración, entrega, recepción, revisión, aprobación, difusión y cautela de los estudios financiados con recursos de la Autoridad Nacional del Agua"; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo previsto en la Directiva General Nº 06-2011-ANA-J-OPP, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación:
Aprobar el "Estudio Hidrogeológico del Acuífero (formación Zapallal) Motupe - La Leche", el cual consta de dos (02) expedientes que comprenden: Informe Final y Anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Difusión:
Disponer la difusión del estudio aprobado en el Artículo precedente por parte de esta Dirección y la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, conforme lo establece el numeral 5.5 de la Directiva General N° 06-2011-ANA-J-OPP, que norma los procedimientos para la elaboración, entrega, revisión, aprobación, difusión y cautela de los estudios financiados con recursos de esta Autoridad.

Artículo 3º.- Publicación:
Disponer la publicación del estudio aprobado en el Artículo 1° conjuntamente con sus anexos en el portal electrónico institucional www.ana.gob.pe, así como remitir (01) ejemplar a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, para su custodia.

Regístrese y comuníquese,

Abg. Eladio M. R. Núñez Peña
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua